

Santiago, 16 de diciembre de 2020

HECHO ESENCIAL

Sociedad Austral de Electricidad S.A.
Inscripción Registro de Valores N°1.072

Señor
Joaquín Cortez H.
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa hecho esencial que indica.

De nuestra consideración,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 y en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y debidamente facultado para ello, comunico a usted que, con esta fecha, el Directorio de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (la "Sociedad") ha aprobado la Política General de Habitualidad respecto de las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas, de conformidad a la letra b) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2021 y se adjunta al presente hecho esencial.

Lo anterior se enmarca dentro del proceso de implementación de los requerimientos de la Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, de conformidad a la cual las empresas concesionarias de servicio público de distribución quedarán sujetas a las normas sobre operaciones entre partes relacionadas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

Saluda atentamente a usted,



Francisco Alliende Arriagada
Gerente General
Sociedad Austral de Electricidad S.A.

cc.: Representante de los Tenedores de Bonos.

Política de Habitualidad

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos y al Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas"), Sociedad Austral de Electricidad S.A. (en adelante, "SAESA" o la "Sociedad") en cuanto sociedad distribuidora de energía, sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas (según dicho concepto se encuentra definido en la Ley sobre Sociedades Anónimas) cuando dichas operaciones (i) tengan por objeto contribuir al interés social de SAESA, (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas permite que ciertas operaciones con partes relacionadas se ejecuten o celebren sin los requisitos mencionados en los numerales del referido artículo 147, en los casos que dicha misma norma permite y siempre que cuenten con la autorización previa del directorio.

De conformidad con el artículo 147, letra b) de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de SAESA acordó establecer la siguiente Política General de Habitualidad, la cual tiene por objeto determinar las operaciones habituales de SAESA que, siendo ordinarias o recurrentes en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas sin cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas:

II. Política de Habitualidad

Serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, y que la Sociedad celebre con sus filiales o demás personas relacionadas:

1. Operaciones financieras que correspondan, entre otros, a cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros.
2. Operaciones referidas a administración, servicios gerenciales o profesionales, administración financiera, servicios corporativos y otros similares, que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, tesorería y bancos, asesoría en tributación, asesoría legal, comunicaciones, servicios de recursos humanos y organización, gestión de la relación con los inversionistas y de relaciones institucionales, servicios generales y de gestión patrimonial, seguros, aprovisionamientos, contraloría y auditoría interna, compliance y gestión del modelo de prevención del delito, prevención de riesgo y gestión medioambiental, diseño y mejoramiento de procesos, planificación estratégica y gestión de riesgo, gestión con clientes.
3. La prestación de servicios vinculados a tecnologías de la información, incluyendo el procesamiento de datos por medios computacionales y el manejo y

conservación de datos en data center, redes y correos electrónicos; así como el arrendamiento, subarrendamiento y licenciamiento de toda clase de software y hardware.

4. La celebración de contratos de aprovisionamiento, compraventa, comodato, permuta o arrendamiento de materiales, equipos y medidores necesarios para la gestión y operación de las redes e infraestructura de SAESA.
5. La celebración de contratos de ingeniería, de especialidades, de construcción operación, mantenimiento y montaje de proyectos de líneas, subestaciones, alumbrado público y empalmes; así como la gestión u otorgamiento de financiamiento asociados a los mismos.
6. Contratos de peaje de transmisión de energía eléctrica.
7. La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de oficinas, bodegas, servicios de infraestructura, equipamientos computacionales y de telecomunicaciones, instalaciones de faenas, bodegaje, reembolsos de todo tipo y, en general, recintos y equipos necesarios para el desarrollo del giro social.
8. La celebración de contratos de servicios de capacitación, arriendo de equipos y maquinarias, servicios de instalaciones, de supervisión e inspección, control, supervisión de calidad, post venta, marketing, publicidad, servicios profesionales y asesorías técnicas en las áreas de la ingeniería, arquitectura, diseño, construcción, urbanización, prevención de riesgos, tributarias, de seguros, auditoría y otras relacionadas con los rubros señalados.
9. La celebración de contratos de servicios de comercialización, incluidos los de venta y compra de energía eléctrica, de gestión y venta de holguras, y corte en punta.
10. Arriendo, comodato, compraventa, de marcas comerciales, de dominios y páginas web, y correos electrónicos.
11. Administración, gestión, y ejecución de garantías contractuales, incluidas boletas de garantías, pólizas en garantías, y seguros en general, así como la representación ante todo tipo de contratistas, proveedores, consultores, prestadores de servicios y clientes en general, que deriven o se desprendan de garantías contractuales convenidas.